

ANEXO N° 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 11 de enero 2021, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 26 de junio de 2014 y que suscriben el presente anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

1. Que el contrato de prestación de servicios antes mencionado regirá hasta el 31 de julio de 2021, fecha hasta la que el Asesor prestará servicios de Periodista y Asesor Comunicacional para el H. Senador Francisco Chahuán Chahuán.
2. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Personal de Apoyo correspondiente al H. Senador Francisco Chahuán Chahuán.
3. El contenido de los informes, minutas o reportes de actividades, será responsabilidad del Asesor, debiendo asumir también la obligación de que en ellos se mencionen todas las fuentes utilizadas para su elaboración.

Los servicios contratados podrán realizarse a distancia y/o mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones en los términos de la ley N° 21.220.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre Asesor	Alejandro Luis Urrutia Canales.
Nacionalidad Asesor	[REDACTED]
RUT Asesor	[REDACTED]
Fecha de nacimiento Asesor	[REDACTED]
Domicilio asesor	[REDACTED]



[REDACTED]

Raul A. Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

[REDACTED]

Alejandro Luis Urrutia Canales
Asesor